

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que la curadora ad-litem del demandado BEIMAR ZAMIR ASTUDILLO TOMBE contesto la demanda en el término legal indicado. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 13 de abril de 2021.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	712
Actuación :	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante :	Marisol Castaño García
Demandado:	Beimar Zamir Astudillo Tombe
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00326-00
Providencia:	Auto convoca audiencia

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se procederá a convocar a la diligencia de trámite señalada en el artículo 372 de Código General del Proceso en forma virtual, y se decretaran las pruebas, para de ser posible, terminada la audiencia inicial, agotar la audiencia de instrucción y juzgamiento.

En mérito de lo anterior, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y sus Apoderados a la audiencia inicial y de ser posible a la de instrucción y juzgamiento. Fijar el día **23 de JUNIO de 2021**, a partir de las **9.30 A.M.**, para su realización.

SEGUNDO: La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para tales efectos, con suficiente antelación se enviará a los correos electrónicos de las partes el enlace y las indicaciones para el ingreso.

TERCERO: CITAR a las partes para que concurran a la audiencia virtual a la conciliación, rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados de la parte demandante, y demandada para que suministren al correo electrónico i01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro de los cinco días subsiguientes a la notificación de esta providencia, la dirección de correo electrónico y número de celular en donde las partes, apoderados y testigos, tendrán la conexión para la realización virtual.

QUINTO: De igual manera solicito diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para las Audiencias Virtuales en el siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiZohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u.

SEXTO: ADVERTIRLES que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

SÉPTIMO: Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

OCTAVO: ADVERTIR a la parte Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

NOVENO: ADVERTIRLES, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

DÉCIMO: Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda y de oficio, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

a. DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

1. Registro civil de matrimonio de los señores BEIMAR ZAMIR ASTUDILLO TOMBE y MARISOL CASTAÑO GARCIA, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Piendamó Cauca, indicativo serial 6668751.
2. Registro civil de nacimiento de las partes señores BEIMAR ZAMIR ASTUDILLO TOMBE y MARISOL CASTAÑO GARCIA

3. Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de la demandante señora CASTAÑO GARCIA y el demandado BEIMAR ZAMIR ASTUDILLO TOMBE.
4. Registro Civil de nacimiento de los hijos en común ANGEL DANIEL ASTUDILLO CASTAÑO y MIGUEL ANGEL ASTUDILLO CASTAÑO, nacidos el 14 de agosto de 2005 y diciembre 29 de 2007, inscritos en la Notaria Segunda del circulo Notarial de Cali y la Registraduría Nacional del Estado Civil – Registraduría Especial de Cali-, indicativos seriales Nos 39115063 y 39627964 y Nuip 1108561015 y 1107060118.
5. Copia del Acta No. 673 de diciembre 14 de 2016, emitidas por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Popayán Cauca, mediante la cual se transcribe la parte resolutive de la sentencia por el Delito de Homicidio en grado de Tentativa en Concurso con Lesiones Personales y Hurto, en la cual fue condenado el señor ASTUDILLO TOMBE a 110 meses de prisión, CUI: 195486000630201000294 N.I.12515, y CUR: 19001310900120130020200.

TESTIMONIALES:

1. Recepcionar los testimonios de los señores JESÚS RESTREPO VARGAS, KAREN CORRALES y FRANKLIN CASTAÑO GARCÍA quienes declararan sobre los hechos de la demanda.

2. INTERROGATORIO

No fue solicitado

b. DE LA PARTE DEMANDADA REPRESENTADA POR CURADORA AD-LITEM:

DOCUMENTALES:

- 1.- Consulta con la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES-
- 2.- Resultado de la búsqueda del demandado señor BEIMAR ZAMIR ASTUDILLO TOMBE en la página de la red social Facebook.

TESTIMONIALES:

1. Solicita contrainterrogar a los señores JESÚS RESTREPO VARGAS, KAREN CORRALES y FRANKLIN CASTAÑO GARCÍA, testigos solicitados por la parte demandante.

INTERROGATORIO

1.- Citar a la señora MARISOL CASTAÑO GARCIA para que absuelva el interrogatorio de parte que le formulara la curadora ad-litem.

OFICIOS

1..- Oficiar a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS, para que informe la dirección reportada ante esa entidad por el señor BEIMAR ZAMIR ASTUDILLO TOMBE, ´número de teléfono y correo electrónico, vinculado al régimen subsidiado..

DECIMO PRIMERO: ADVERTIR a los apoderados judiciales que deberán citar a los testigos cuya declaración ha sido decretada en los términos del inciso 2 del numera 11 del artículo 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____
En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario